

Canal de Chalco.

Recaudaciones, contrapeajes y sus empleados.	Sueldos mensuales.	Gastos generales.	Productos mensuales por camino medido.	Estado, Distrito ó Territorio en que están situadas las oficinas.
Recaudacion de la Viga.			\$ 536	Distrito federal.
Un recaudador.....	\$ 50			

México, Junio 30 de 1857.

Benito Quintana.

DOCUMENTO NUM. 3.

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

REGLAMENTO PROVISIONAL

Para la administracion general de caminos y peajes.

Seccion 5.^a—El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido acordar que mientras se da una ley que arregle definitivamente la administracion general de caminos y peajes, se observe el siguiente

REGLAMENTO PROVISIONAL.

Art. 1.º La planta de la administracion general de caminos y peajes será por ahora la siguiente:

Un administrador general con el sueldo anual de , , , , , , , , \$ 3.000
Un oficial primero, jefe de la seccion de correspondencia, id. id. , , , , 1.800
Un oficial segundo, tenedor de libros y jefe de la seccion de contabilidad, id. id. 1.500
Un escribiente de correspondencia, id. id. , , , , , , , , 800
Un auxiliar de libros, id. id. , , , , , , , , , , 800
Un id. id. de correspondencia y archivo, id. id. , , , , , , , , 500
Un id. id. de id. id. id. , , , , , , , , , , 400
Un id. id. de contabilidad, id. id. , , , , , , , , , , 360
Un portero, id. id. , , , , , , , , , , , , 300
Un mozo de oficios, id. id. , , , , , , , , , , , , 192
Gastos menores de oficina. , , , , , , , , , , , , 300

2.º El administrador podrá admitir en la oficina en calidad de meritorios, sin sueldo ni gratificacion de ninguna especie, hasta tres individuos, dando cuenta al Ministerio de Fomento.

3.º El administrador podrá admitir las propuestas de iguales por pago de peajes de tramos cortos que se le hagan, sujetándolas á la aprobacion del Ministerio de Fomento; y para evitar las dudas que se han ofrecido respecto del cobro á los introductores de productos naturales, que celebran iguales por el tramo que excede del radio que el arancel concede á los vecinos de las capitales, y á los de las ciudades, pueblos, haciendas ranchos, &c., se declara que en estos casos el radio debe medirse desde el centro del lugar de donde los productos se extraigan, hasta el de aquel á donde se introduzcan.

4.º Para el tránsito de los objetos que comprenda una iguala aprobada, expedirá la Administracion patentes, en la forma que crea conveniente, á condicion que expresen el número de objetos que han de transitar, el de las veces que lo han de hacer diaria, semanaria ó mensualmente, la oficina por donde han de hacer el tránsito, y el nombre de la persona que celebra la iguala.

5.º Puede igualmente admitir, con la aprobacion del Ministerio, el pago de peajes en esta capital, aun por tramos largos ó lineas enteras de caminos, pudiendo rebajar en favor de los interesados hasta un cinco por ciento del peaje que deban causar.

6.º Ademas de las excepciones que concede el artículo 6.º de la ley de 25 de Julio de 1853, se declara que los diputados al congreso general están exentos de pagar peaje á su tránsito por los caminos de la República durante su encargo.